

Pesetas

27. Guardería Infantil Laboral «El Niu», de Sant Vicenç de Castellet, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	421.581
Aportación M.T.A.S	5.519.372
28. Guardería Infantil Laboral «Nazaret», de Santa Coloma de Gramanet, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	517.707
Aportación M.T.A.S	6.779.054
29. Guardería Infantil Laboral «Sant Francesc», de Santa Coloma de Gramanet, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	265.926
Aportación M.T.A.S	3.479.613
30. Guardería Infantil Laboral «Sant Miquel», de Santa Coloma de Gramanet, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	221.555
Aportación M.T.A.S	2.898.157
31. Guardería Infantil Laboral «Santa Rosa», de Santa Coloma de Gramanet, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	356.291
Aportación M.T.A.S	4.663.791
32. Guardería Infantil Laboral «Vedruna», de Vic, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	492.409
Aportación M.T.A.S	6.447.533
Girona	
33. Guardería Infantil Laboral del Ajuntament de Figueres, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	339.086
Aportación M.T.A.S	4.438.334
34. Guardería Infantil Laboral «La Miraculosa», de Santa Coloma de Farnérs, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	802.826
Aportación M.T.A.S	10.515.357
Lleida	
35. Guardería Infantil Laboral Parroquial d'Alfarràs de Alfarràs, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	203.442
Aportación M.T.A.S	2.660.798
36. Guardería Infantil Laboral «Sant Crist», de Balaguer, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	555.369
Aportación M.T.A.S	7.272.579
37. Guardería Infantil Laboral «Verge de les Sogues», de Bellvis, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	102.125
Aportación M.T.A.S	1.333.110
38. Guardería Infantil Laboral «Cipa», de Linyola, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	202.953
Aportación M.T.A.S	2.654.400
39. Guardería Infantil Laboral «Sant Jaume», de Lleida, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	117.998
Aportación M.T.A.S	1.541.107
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	483.676.378
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	474.592.687

7206

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 20 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 2191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral

a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad total de doscientos sesenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y una (269.139.771) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ochenta y cuatro millones cuatrocientas noventa y tres mil cuarenta y tres (84.493.043) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora general de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

Pesetas

A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)

Badajoz

1. Creación de una Escuela Infantil en Badajoz:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.326.247
Aportación M.T.A.S	1.614.002

2. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Barcarrota:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.109.161
Aportación M.T.A.S	849.785

	Pesetas		Pesetas
3. Creación de una Escuela Infantil en Navalvillar de Pela:		14. Continuidad de la Escuela Infantil de Campillo de Llerena, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.106.809	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.234.772
Aportación M.T.A.S	9.506.809	Aportación M.T.A.S	634.852
4. Creación de una Escuela Infantil en Puebla de la Calzada:		15. Continuidad de la Escuela Infantil de Rena, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.983.114	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.103.241
Aportación M.T.A.S	2.200.887	Aportación M.T.A.S	626.759
5. Creación de una Escuela Infantil en Valdehornillos:		16. Continuidad de la Escuela Infantil de Villalba de los Barros, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	361.048	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.441.313
Aportación M.T.A.S	207.364	Aportación M.T.A.S	838.688
6. Continuidad de la ampliación de número de plazas en la Escuela Infantil «Nueva Ciudad», de Mérida, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:		Cáceres	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	46.310.255	17. Creación de una Escuela Infantil en Aldeanueva del Camino:	
Aportación M.T.A.S	3.416.745	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.949.985
7. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	599.016
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.411.220	18. Creación de una Escuela Infantil en Aliseda:	
Aportación M.T.A.S	654.502	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.437.754
8. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	682.246
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.085.900	19. Creación de una Escuela Infantil en Gargantilla:	
Aportación M.T.A.S	1.112.730	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	942.441
9. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Don Benito, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	26.098.823	20. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Navaconcejo:	
Aportación M.T.A.S	2.284.177	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.333.266
10. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	750.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.754.633	21. Creación de una Escuela Infantil en Pedroso de Acín:	
Aportación M.T.A.S	799.846	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.445.985
11. Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	599.016
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.678.224	22. Creación de una Escuela Infantil en Plasencia:	
Aportación M.T.A.S	1.011.775	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	48.253.710
12. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	14.038.750
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.079.146	23. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Pitufos», de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación M.T.A.S	1.346.853	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	936.533
13. Continuidad de la Guardería Infantil de La Albuera, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	543.074
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.960.918	24. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive:	
Aportación M.T.A.S	860.882	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.605.560
		Aportación M.T.A.S	1.117.201
		25. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Chiribebes», de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1999, ambos inclusive:	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.351.046
		Aportación M.T.A.S	648.954

	Pesetas		Pesetas
26. Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		37. Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada en 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.150.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.009.044
Aportación M.T.A.S	350.000	Aportación M.T.A.S	3.965.191
27. Continuidad de la Guardería Infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		38. Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Rebollar, financiada en 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.303.267	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	589.690
Aportación M.T.A.S	500.000	Aportación M.T.A.S	350.000
28. Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		39. Continuidad de la Escuela Infantil de Campo Lugar, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.459.517	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.306.657
Aportación M.T.A.S	750.000	Aportación M.T.A.S	693.344
29. Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		40. Continuidad de la Escuela Infantil de Casas del Monte, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.561.205	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.946.861
Aportación M.T.A.S	2.139.812	Aportación M.T.A.S	833.139
30. Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1999, ambos inclusive:		41. Continuidad de la Escuela Infantil de Garganta de Olla, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.981.730	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	674.193
Aportación M.T.A.S	805.395	Aportación M.T.A.S	461.623
31. Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Morcillo, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:		42. Continuidad de la Escuela Infantil de Logrosán, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	399.208	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.804.211
Aportación M.T.A.S	292.554	Aportación M.T.A.S	815.230
32. Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive:		<i>B) Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.505.324	Badajoz	
Aportación M.T.A.S	660.051	1. Guardería Municipal Laboral de Fuente del Arco, financiada en 1999:	
33. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	1.000.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.100.000	2. Guardería Municipal Laboral de Garlitos, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	500.000	Aportación M.T.A.S	1.342.297
34. Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive:		3. Guardería Municipal Laboral de Guediana del Caudillo, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.850.000	Aportación M.T.A.S	1.408.882
Aportación M.T.A.S	350.000	4. Guardería Municipal Laboral de Palazuelo, financiada en 1999:	
35. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S	1.293.336
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.087.060	5. Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	350.000	Aportación M.T.A.S	803.000
36. Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada de 1997 a 1999, ambos inclusive:		6. Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo Guadiana, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.110.700	Aportación M.T.A.S	1.353.395
Aportación M.T.A.S	250.000	7. Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros, financiada en 1999:	
		Aportación M.T.A.S	1.267.220
		8. Guardería Municipal Laboral de Santa Amalia, financiada en 1999:	
		Aportación M.T.A.S	1.846.030

Pesetas

REUNIDOS

9. Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.013.639
10. Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	800.000
11. Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.257.336
12. Guardería Municipal Laboral de Zurbarán, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.297.908
Cáceres	
13. Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.688.473
14. Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.309.005
15. Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.854.935
16. Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.655.181
17. Guardería Municipal Laboral de Sierra de Fuentes, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S	1.791.154
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	269.139.771
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	84.493.043

7207

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años)

En Madrid, 12 de diciembre de 2000.

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Conselleira de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 9 de noviembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.— Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.— La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.